

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DOCENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL DR. **ISMAEL GARCÍA CEDILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROFESOR, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es una escuela pública de formación de maestros, dependiente del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, que también tiene constituida la División de Estudios de Posgrado, cuya misión es ofrecer un espacio de formación continua del magisterio estatal, según acuerdo de Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 21 de abril de 1998.

II. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es de su interés que se cumpla el desarrollo de uno de los cursos del programa académicos de doctorado, de acuerdo al enfoque, contenido y propósitos especificados, motivo del presente contrato que firman las partes en señal de conformidad.

III. DECLARA LA INSTITUCIÓN que el pago de la contraprestación que aquí se pacta, será por un total de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 m.n.) a cubrirse al final del curso.

IV. DECLARA EL PROFESOR que su actividad habitual es en el ámbito de la educación, que cuenta con el grado de Doctorado, la experiencia en docencia e investigación para su desempeño como en la División de Estudios de Posgrado.

V. DECLARA EL PROFESOR que cuenta con el grado de Doctorado en Psicología Clínica, expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO

PRIMERA.- EL PROFESOR se obliga a prestar sus servicios para cumplir las funciones de Profesor del Curso Optativo: "Principio y Orientaciones a favor de la inclusión educativa" del Doctorado en Procesos de Enseñanza Aprendizaje semestre III a desarrollarse en 48 horas presenciales.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA.- LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar un total de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 m.n.) a retribuirse lo correspondiente al finalizar el curso respectivamente. De esta

forma se cubrirá el pago de sus servicios para efectos del presente contrato que comprende el periodo del 24 de octubre del 2017 al 19 de febrero del 2018.

DE OTRAS RESPONSABILIDADES

TERCERA.- EL PROFESOR entregará lo que a continuación se detalla: calificación final del alumno de doctorado, y formato de aprobados y no aprobados con porcentaje de asistencia de los participantes.

CUARTA.- Para coadyuvar en el desarrollo de las competencias previstas en los programas de doctorado que participe, EL PROFESOR podrá hacer uso de las tecnologías de la información.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

QUINTA.- Es preciso que EL PROFESOR entregue reporte de evaluación y acreditación de LA ESTUDIANTE de doctorado al término del curso. Así mismo, entregará el formato de no aprobado y aprobado de los participantes, con porcentaje de asistencia mismo que se utilizará la elaboración de constancias.

DE PENALIZACIÓN

SEXTA.- En caso de incumplimiento por EL PROFESOR de alguna de las responsabilidades que aquí se enuncian serán sancionadas económicamente, a resolución del equipo académico administrativo de posgrado. Asimismo, se informa que al término de la contratación de no haber cubierto alguna de las cláusulas establecidas será motivo de retención o devolución del pago correspondiente.

OCTAVA.- Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en lo futuro.

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Para LA INSTITUCIÓN

Nicolás Zapata Núm. 200
San Luis Potosí, S.L.P.

Eliminado, omitiendo 3 renglones que contienen DATOS PERSONALES, consistentes en DATOS PERSONALES COMO DOMICILIO PARTICULAR con fundamento en el artículo 3º Fracción XVII, XXVIII Y XXXVII de la LTAIPESLP, así como de las disposiciones 39, 41, 42, 46, 47, 48 y 49 de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información pública vigentes en el Estado de San Luis Potosí.

En la inteligencia de que, de no dar aviso de un nuevo domicilio, las notificaciones que se practiquen en el señalado surtirán plenos efectos.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 24 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.



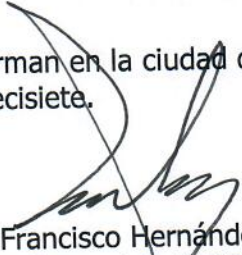
Dr. Ismael García Cedillo

EL PROFESOR



Dra. Érida Godina Belmares

TESTIGO



Dr. Francisco Hernández Ortiz
Director General de la BECENE

POR LA INSTITUCIÓN



Mtra. Carolina Limón Sánchez

TESTIGO